

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Nº 2017-00088-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : JOSE ANTONIO AGUIRRE RINCON y OTRO

La Doctora MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS radicó en el correo institucional, memorial en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia.

El artículo 76 del Código General del Proceso señala:

"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Teniendo en cuenta la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Doctora MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, y mediando comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, inciso cuarto del C.G.P., el Despacho DISPONE:

ACEPTAR la renuncia de la doctora MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS como apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo manifestado en memorial radicado en el correo institucional del juzgado el día 17 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Diana Patricia Rojas Rodríguez
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Si este anterior se notifica por correo
To 020 de 10-08-2020.
Re *[Firma]*